

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago por la ampliación de la Red de Agua Corriente en la ciudad de Coronel Dorrego, abarcando las calles que se detallan a continuación:

Calle 38	13 y Sarmiento – vereda par	4
Calle 9	38 y 34 – vereda impar	2
9 bis	38 y 36 – vereda impar	1
Calle 11	36 y 30 – vereda par	3
Calle 9	Uslengui y Dinamarca – vereda impar	1
Uslengui	13 y 9 – vereda impar	3
Costa	11 y 13 – vereda impar	1
Calle 11	Costa e Irigoyen – vereda par	1
Irigoyen	11 y 9 – vereda impar	1
Calle 15	Fuertes y 9 de Julio – vereda impar	2
Italia	9 y Sarmiento – vereda impar	1
Pasaje Negrete	9 y 11 – vereda impar	1
Calle 9	25 de mayo y Urdapilleta – vereda par	2
España	P. Richieri y C. Piedrabuena – vereda impar	1
Calle 43	Roca y San Martín – vereda impar	1
San Martín	43 y 45 – vereda impar	1
C. Piedrabuena	Roca y San Martín – vereda impar	1
L.A. García	Lequerica y Roca – vereda impar	1
L.A. García	Roca y San Martín – vereda impar	1
3 de Febrero	Piedrabuena y El Indio – vereda impar	1
Murature	El Indio y 41 – vereda impar	2
Calle 39	Murature e Islas Malvinas – vereda impar	1
Piedrabuena	Echeverría y Martín Fierro – vereda impar	1
P. Richieri	Echeverría y M. Fierro – vereda impar	1
M. Fierro	13 de diciembre y 25 de mayo – vereda impar	2
L.A. García	L.A. García M. Fierro y El Gaucho – vereda impar	1
Urdapilleta	Echeverría y El Gaucho – vereda impar	2
9 de Julio	3 de febrero y Martín Fierro – vereda impar	2
Maciel	Murature y 18 – vereda impar	2
Calle 16	Maciel y Av. Fuertes – vereda impar	1
Costa	Murature y 16 – vereda impar	1
Murature	Costa y Siria – vereda impar	1
Siria	M. Fierro e Islas Malvinas – vereda par	2
Urdapilleta	Sarmiento y 11 – vereda impar	2
TOTAL		51

**ARTICULO 2º)** Las obras se ejecutarán por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Art. Nº 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3º)** Iniciada la obra el Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, las que serán remitidas a los vecinos frentistas.- Dichas liquidaciones, que incluyen los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de

distribución se efectuarán al valor de =A= 4.40 el metro lineal de frente, que resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados con la misma descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- Las liquidaciones no comprenden materiales ni derecho de conexión que serán abonados oportunamente por cada vecino frentista que solicite el uso de este servicio.- Los ajustes se realizarán tomando como base el Índice General de la Construcción del INDEC del mes anterior a la confección del análisis de precios y el correspondiente al mes anterior a la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 4º)** Todos los arreglos de roturas de veredas ocasionadas por la ejecución de dicha obra, estarán en su totalidad a cargo del vecino frentista.-

**ARTICULO 5º)** Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Contado con el 10% de descuento.-
- 2) Tres cuotas sin interés.-
- 3) Hasta 10 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldos.-
- 4) Hasta 20 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldos, previa encuesta a través del Departamento de Acción Social.-

**ARTICULO 6º)** Apruébase el Plano nº 01 con la delimitación de las calles en las que se efectuará la Red de Agua Corriente.-

**ARTICULO 7º)** Ejecuciones Judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora, quedando expedida contra los mismos la vía judicial por parte del Departamento de asesoría legal de la Municipalidad.-

**ARTICULO 8º)** Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra libre de deuda de ampliación de la Red de Agua Corriente.

**ARTICULO 9º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza, si no existiera el 40% (cuarenta por ciento) de oposición.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Julio de 1988.-